



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

ACUERDO NRO 056 DE 2018

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C 30 de noviembre de 2018)

"Por el cual se adopta el Manual de Gestión de Ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 y del Acuerdo No. 020 de 2018 expedido por la de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 641 de 2016, expedido por el Concejo Distrital, reorganiza el sector Salud de Bogotá, D.C. y fusiona las siguientes Empresas Sociales del Estado: Nazareth, Vista Hermosa, Usme, Tunjuelito, Meissen y El Tunal en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que el Decreto 780 de 2016, que compiló el Decreto 1876 de 1994, regula la organización de las Empresas Sociales del Estado, incluido el tema relacionado con sus Juntas Directivas.

Que la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones y particularmente, a la obligatoriedad de la adopción de los reglamentos internos de recaudo de cartera para todas las entidades de derecho público que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado.

Que la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, mediante Acuerdo No. 020 del 18 de abril de 2018, adoptó los Estatutos de la Subred, y en el artículo 10, establece la conformación de los ingresos de esta Entidad, resaltando los siguientes: "3) Los recaudos como producto en la participación de asociaciones de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por concepto de la contratación y venta de servicios, a la Secretaría Distrital de Salud, Ministerio de Salud, Empresas Promotoras de Salud, Entes Territoriales, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, particulares que lo soliciten, en los términos definidos en el acto de Asociación y/o Estatutos".

Que el Consejo de Estado ha sido reiterativo y enfático en señalar que el régimen excepcional al que están sometidas las Empresas Sociales del Estado (en materia contractual) no excluye ni inhibe su "naturaleza estatal", y por ello deben aplicar en desarrollo de tal actividad contractual los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 8 de marzo de 2007, Exp. 26371).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

ACUERDO NRO 056 DE 2018

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C 30 de noviembre de 2018)

"Por el cual se adopta el Manual de Gestión de Ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

que la secretaria general de la alcaldía mayor de Bogotá, mediante circular No. 003, de enero de 2015, en virtud de las disposiciones legales mencionadas y del decreto distrital 397 de 2011, impartió directrices, a los gerentes de las entidades descentralizadas, sobre el cumplimiento del deber de cobro de las rentas distritales de manera ágil, eficaz y oportuna en procura de hacer efectivos los derechos a favor de las entidades con el fin de obtener liquidez para el efectivo cumplimiento de los fines del estado y de la administración central de "una Bogotá mejor para todos"

Que la reorganización del sector salud de Bogotá, se fundamenta en la integralidad, de tal manera que es importante que las cuatro Empresas Sociales del Estado, tengan uniformidad en sus estatutos, reglamento interno de Junta, Manual de Gestión de Ingresos con el objeto de desarrollar sus funciones de manera más armónica, coordinada y consecuente con el fundamento de comportarse como una red integrada.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Centro Oriente, Sur Occidente y Sur ESE, celebraron el Convenio Interadministrativo: No 1203 de 2017 con el objeto de cumplir los compromisos No. 4 y 5, los cuales indican: "Homogenizar adoptar e implementar los procesos estandarizados de cuentas médicas, facturación, cartera, cobro (persuasivo, coactivo) y sostenibilidad contable a través del manual de administración y cobro de cartera que garanticen que los procesos de cobro sean ejecutados con arreglo a las debidas normas procesales y de derecho de manera ágil y resueltos en los términos previstos en la normatividad".

Que, de esta forma, se da cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del convenio interadministrativo 1203 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. Adoptar el Manual de Gestión de Ingresos, y los documentos complementarios que aportan a su desarrollo en las diferentes tipologías documentales (procedimientos, el flujograma, instructivos y los formatos y las plantillas) a nivel institucional para la eficiente gestión de ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, cumpliendo con los compromisos No. 4 y 5 del Convenio 1203 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

ACUERDO NRO 056 DE 2018

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C 30 de noviembre de 2018)

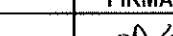
"Por el cual se adopta el Manual de Gestión de Ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 770 de 2016 del 28 de octubre de 2016 y las demás disposiciones de carácter interno de la Empresa Social del Estado que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

CRISTINA DE LOS ANGELES LOSADA FORERO
Presidente Junta Directiva

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Secretaria Técnico E

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Adriana Loaiza Quintero	Profesional Administrativo Desarrollo Institucional – Contratista	
Revisado por:	Mauricio Arevalo	Director Financiero	
Revisado por:	José Orlando Ángel Torres	Subgerente Corporativo	
Revisado por:	Gloria Emperatriz Barrero Carretero	Asesora Jurídica Subred Sur E.S.E.	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.			

ACUERDO NRO 056 DE 2018

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C 30 de noviembre de 2018)

"Por el cual se adopta el Manual de Gestión de Ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 y del Acuerdo No. 020 de 2018 expedido por la de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 641 de 2016, expedido por el Concejo Distrital, reorganiza el sector Salud de Bogotá, D.C. y fusiona las siguientes Empresas Sociales del Estado: Nazareth, Vista Hermosa, Usme, Tunjuelito, Meissen y El Tunal en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que el Decreto 780 de 2016, que compiló el Decreto 1876 de 1994, regula la organización de las Empresas Sociales del Estado, incluido el tema relacionado con sus Juntas Directivas.

Que la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones y particularmente, a la obligatoriedad de la adopción de los reglamentos internos de recaudo de cartera para todas las entidades de derecho público que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado.

Que la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, mediante Acuerdo No. 020 del 18 de abril de 2018, adoptó los Estatutos de la Subred, y en el artículo 10, establece la conformación de los ingresos de esta Entidad, resaltando los siguientes: "3) Los recaudos como producto en la participación de asociaciones de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por concepto de la contratación y venta de servicios, a la Secretaría Distrital de Salud, Ministerio de Salud, Empresas Promotoras de Salud, Entes Territoriales, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, particulares que lo soliciten, en los términos definidos en el acto de Asociación y/o Estatutos".

Que el Consejo de Estado ha sido reiterativo y enfático en señalar que el régimen excepcional al que están sometidas las Empresas Sociales del Estado (en materia contractual) no excluye ni inhibe su "naturaleza estatal", y por ello deben aplicar en desarrollo de tal actividad contractual los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 8 de marzo de 2007, Exp. 26371).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

ACUERDO NRO 056 DE 2018

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C 30 de noviembre de 2018)

"Por el cual se adopta el Manual de Gestión de Ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

que la secretaria general de la alcaldía mayor de Bogotá, mediante circular No. 003, de enero de 2015, en virtud de las disposiciones legales mencionadas y del decreto distrital 397 de 2011, impartió directrices, a los gerentes de las entidades descentralizadas, sobre el cumplimiento del deber de cobro de las rentas distritales de manera ágil, eficaz y oportuna en procura de hacer efectivos los derechos a favor de las entidades con el fin de obtener liquidez para el efectivo cumplimiento de los fines del estado y de la administración central de "una Bogotá mejor para todos"

Que la reorganización del sector salud de Bogotá, se fundamenta en la integralidad, de tal manera que es importante que las cuatro Empresas Sociales del Estado, tengan uniformidad en sus estatutos, reglamento interno de Junta, Manual de Gestión de Ingresos con el objeto de desarrollar sus funciones de manera más armónica, coordinada y consecuente con el fundamento de comportarse como una red integrada.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Centro Oriente, Sur Occidente y Sur ESE, celebraron el Convenio Interadministrativo: No 1203 de 2017 con el objeto de cumplir los compromisos No. 4 y 5, los cuales indican: "Homogenizar adoptar e implementar los procesos estandarizados de cuentas médicas, facturación, cartera, cobro (persuasivo, coactivo) y sostenibilidad contable a través del manual de administración y cobro de cartera que garanticen que los procesos de cobro sean ejecutados con arreglo a las debidas normas procesales y de derecho de manera ágil y resueltos en los términos previstos en la normatividad".

Que, de esta forma, se da cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del convenio interadministrativo 1203 de 2017.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. Adoptar el Manual de Gestión de Ingresos, y los documentos complementarios que aportan a su desarrollo en las diferentes tipologías documentales (procedimientos, el flujograma, instructivos y los formatos y las plantillas) a nivel institucional para la eficiente gestión de ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, cumpliendo con los compromisos No. 4 y 5 del Convenio 1203 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

ACUERDO NRO 056 DE 2018

SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C 30 de noviembre de 2018)

"Por el cual se adopta el Manual de Gestión de Ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 770 de 2016 del 28 de octubre de 2016 y las demás disposiciones de carácter interno de la Empresa Social del Estado que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

CRISTINA DE LOS ANGELES LOSADA FORERO
Presidente Junta Directiva

GLORIA LILIA POLANIA AGUILLON
Secretaria Técnico E

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Adriana Loaiza Quintero	Profesional Administrativo Desarrollo Institucional – Contratista	
Revisado por:	Mauricio Arevalo	Director Financiero	
Revisado por:	José Orlando Ángel Torres	Subgerente Corporativo	
Revisado por:	Gloria Emperatriz Barrero Carretero	Asesora Jurídica Subred Sur E.S.E.	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.			

